

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 78/2011

ACTOR: MUNICIPIO DE JACONA, ESTADO DE ^ 34 MICHOACÁN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE

INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a catorce de mayo de dos mil trece, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la sentencia de veintiuno de febrero del año en curso, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el voto particular del Ministro José Fernando González Salas, recibidos en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste. M

México, Distrito Federal, a catorce de mayo de dos mil trece.

Vista la sentencia de veintiuno de febrero del año en curso, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró procedente y fundada la presente controversia constitucional y el voto particular que formula el Ministro José Fernando Franco González; con fundamento en el artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, notifíquense por lista y mediante oficio a las partes. Asimismo, publíquese el fallo en los correspondientes medios de difusión oficiales.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, la Sección de Trámite de Controversias Secretario de Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que

da fe.